ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

1 DATOS GENERALES		
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	**VERSIÓN Y FECHA**	02 DE ENERO DE 2026
TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNADO	**2.4.5.02.09.007**	**OTROS SERVICIOS PARA PACIENTES**
NOMBRE DE PROYECTO O DE LA NECESIDAD QUE SE INCLUYÓ EN EL ANUAL DE ADQUISICIONES	**CONTRATAR EL SUMINISTRO DE HEMOCOMPONENTES Y LOS SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLINICO ESPECIALIZADO, PARA LA ATENCIÓN EN SALUD DE LOS USUARIOS DEL HOSPITAL REGIONAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**	

2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN	
FECHA DEL ESTUDIO PREVIO	27 DE AGOSTO DE 2026
ÁREA QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO	COMITÉ DE CONTRATACIÓN
UNIDAD DE ORIGEN	SUBGERENCIA DE PROCESOS ASISTENCIALES
MARCO JURÍDICO	LEY 100 DE 1993 LA RESOLUCIÓN 1440 DE 2024 ACUERDO 171 DE 2025 RESOLUCION 019 DE 2025

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO

3.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

El HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE E.S.E., en cumplimiento de su objeto misional y de las obligaciones inherentes a la prestación de servicios de salud, requiere garantizar la disponibilidad de los servicios y recursos necesarios para atender de manera integral, oportuna, segura y con calidad a los usuarios que demandan atención en la institución.

En el desarrollo de los procesos asistenciales se requiere, de manera permanente, el apoyo de servicios de laboratorio clínico especializado, teniendo en cuenta que determinadas condiciones clínicas, patologías y necesidades diagnósticas requieren la realización de pruebas que, por su nivel de especialización, características técnicas, tecnología requerida o condiciones particulares de procesamiento, no se encuentran disponibles dentro de la capacidad instalada del laboratorio institucional.

El procesamiento de estas muestras constituye un componente fundamental del proceso de atención en salud, toda vez que los resultados obtenidos permiten apoyar el diagnóstico de los pacientes, establecer o confirmar determinadas condiciones clínicas, orientar la conducta médica y terapéutica, realizar seguimiento a la evolución de las patologías y adoptar oportunamente las decisiones asistenciales que correspondan. Por tal razón, se requiere disponer de un servicio que garantice el procesamiento de las muestras bajo condiciones de calidad, confiabilidad, oportunidad, trazabilidad y seguridad, de acuerdo con los requerimientos técnicos y sanitarios aplicables.

De igual manera, dentro de la prestación de los servicios de salud, el Hospital requiere garantizar la disponibilidad y suministro oportuno de hemocomponentes, necesarios para atender los requerimientos transfusionales que se presentan en los diferentes servicios asistenciales, particularmente en los procesos de cirugía programada y de urgencia, atención de urgencias, hospitalización y demás situaciones clínicas que demanden soporte transfusional.

La necesidad de contar con hemocomponentes obedece a que su utilización se encuentra asociada a situaciones clínicas que, en determinados casos, pueden presentarse de manera súbita y requerir una respuesta inmediata por parte de la institución. En consecuencia, resulta indispensable contar con un mecanismo que permita disponer oportunamente de los componentes sanguíneos requeridos, en las condiciones técnicas, de conservación, identificación, trazabilidad y seguridad establecidas por la normatividad vigente y aplicable al servicio transfusional.

La falta de disponibilidad oportuna de los servicios de laboratorio clínico especializado y de los hemocomponentes requeridos podría afectar la continuidad de los procesos asistenciales, retrasar la definición de conductas médicas y limitar la capacidad de respuesta institucional frente a situaciones que demanden atención inmediata. Por ello, se hace necesario garantizar su disponibilidad durante la ejecución contractual, atendiendo los requerimientos derivados de la demanda efectiva de los servicios de salud.

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

En este contexto, y teniendo en cuenta que el Hospital debe garantizar la continuidad, oportunidad y calidad de la atención de sus usuarios, se identifica la necesidad de contratar el servicio de procesamiento de muestras de laboratorio clínico especializado y el suministro de hemocomponentes, de conformidad con las necesidades asistenciales de la institución y bajo las condiciones técnicas y de calidad requeridas para su adecuada prestación.

La contratación pretendida se encuentra directamente relacionada con el cumplimiento de la misión institucional, en la medida en que permitirá fortalecer la capacidad de respuesta del Hospital frente a las necesidades diagnósticas y terapéuticas de los pacientes, facilitar la toma oportuna de decisiones por parte del equipo asistencial y contribuir a garantizar una atención segura, eficiente, pertinente, humanizada y oportuna.

Por lo anterior, se considera necesario adelantar el proceso de contratación correspondiente, con el propósito de garantizar durante la ejecución del contrato la disponibilidad de los servicios requeridos para el procesamiento de las muestras de laboratorio clínico especializado y el suministro de hemocomponentes, contribuyendo así a la adecuada prestación de los servicios de salud y al cumplimiento de los fines institucionales.

3.2 OBJETO A CONTRATAR

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE HEMOCOMPONENTES Y LOS SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLINICO ESPECIALIZADO, PARA LA ATENCIÓN EN SALUD DE LOS USUARIOS DEL HOSPITAL REGIONAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

3.3 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO

El objeto del contrato se desarrollará en las condiciones establecidas el contrato y a las necesidades requeridas por EL HOSPITAL El SERVICIO DE PROCESAMIENTO DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLINICO ESPECIALIZADO Y SUMINISTRO DE HEMOCOMPONENTES se describirá en un documento anexo al presente estudio y que forma parte integral del mismo.

Los productos base del suministro son los relacionados. Sin embargo, el HOSPITAL podrá modificar las cantidades a suministrar por cada ítem, de conformidad con las necesidades generadas por el flujo de usuarios y los motivos de atención en salud.

Para el procesamiento de las muestras se requiere la solicitud de servicios expedida por la profesional de la salud del área de laboratorio clínico de la E.S.E

3.4 LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA DEL OBJETO DEL CONTRATO

Las actividades que se pretenden ejecutar en el presente proceso contractual serán desarrolladas en **AGUACHICA**, en el **HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE E.S.E.**, ubicado en la Calle 5 No. 30 A – 56.

3.5 PLAZO DE EJECUCION Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN

El término de duración del presente proceso contractual es de **CUATRO (04) MESES** termino dentro del cual debe ejecutar a satisfacción el objeto contratado, previo cumplimiento a los siguientes requisitos:

1) Aprobación de las garantías exigidas.
2) Expedición del respectivo registro presupuestal.
3) Suscripción del Acta de Inicio.

3.6 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

La Gerente del Hospital Regional José David Padilla Villafañe E.S.E. está autorizada para adelantar los trámites que le permitan desarrollar el presente proceso contractual para satisfacer la necesidad planteada, conforme a las siguientes disposiciones legales:

- Ley 100 de 1993, por la cual se crea el sistema de seguridad social integral.
- Resolución 1440 de 2024, por medio de la cual se modifica la resolución 5183 de 2013 en el cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.
- Acuerdo No. 161 de 2024, por el cual se adopta el Estatuto contractual de la **ESE**.
- Resolución 019 de 2025, por el cual se adopta el Manual de contratación de la **ESE**., el cual dispone que la competencia para la celebración de los contratos del Hospital Regional José David Padilla Villafañe Empresa Social del Estado, corresponde al Gerente, y tratándose de contratación directa no requiera autorización adicional.
- Acuerdo 171 de 2026 se fijó el presupuesto de ingresos y gastos de la **ESE** para la vigencia fiscal comprendida del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del 2026.

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

3.7 DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO

PERSONAS JURÍDICAS interesadas deberán garantizar el cumplimiento de los siguientes requisitos jurídicos.

1. Propuesta económica y técnica.
2. Certificado de existencia y representación legal.
3. Certificado de antecedentes Fiscales de la persona jurídica o asociación sindical y del representante legal expedido por la Contraloría General de la Nación, vigente y donde se evidencie la ausencia de antecedentes. En el evento de que el proponente sea un consorcio o unión temporal se deberá presentar este documento por cada una de las personas naturales o jurídicas que lo conforman.
4. Certificado de antecedentes Disciplinarios de la persona jurídica o y del representante legal expedido por la Procuraduría General de la Nación, vigente.
5. Certificado de antecedentes Judiciales del representante legal de la persona jurídica, expedido por la Policía Nacional, vigente y donde se evidencie la ausencia de antecedentes.
6. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal.
7. Presentar el Formato de hoja de vida, debidamente diligenciado.
8. Presentar el listado del personal que ejecutara los procesos objeto del presente proceso, especificando el nombre completo, número del documento de identidad, perfil profesional, número de la tarjeta profesional y fecha de expedición.
9. Certificar bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, según lo establecen las disposiciones constitucionales y legales vigentes.
10. Certificar que, en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad, se hará responsable frente al Hospital y terceros por los perjuicios que ocasione.
11. Certificación de cumplimiento de las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos Laborales y aportes parafiscales cuando haya lugar.
12. Declaración juramentada de no encontrarse en situación de deudor moroso con el Estado o de haber suscrito acuerdo de pago vigentes.
13. Fotocopia del RUT actualizado.
14. Estados financieros básicos, debidamente certificados.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

4.1. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL

1) Efectuar los registros y operaciones presupuéstales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de las actividades desarrolladas por el **CONTRATISTA** con ocasión del presente contrato. **2)** Suministrar la información y documentación que requiera el **CONTRATISTA** para la correcta ejecución del proceso contratado. **3)** Cancelar el monto pactado en los términos y condiciones establecidas, previo recibo a satisfacción, visto bueno e informe del supervisor. **4)** Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. **5)** Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **6)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **7)** Designar el Supervisor que certifique el cumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente contrato exigiendo la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **8)** Recibir a satisfacción los servicios de salud prestados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las obligaciones establecidas en el contrato. **9)** Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato y resolver las peticiones presentadas por el **CONTRATISTA** en los términos consagrados por la ley. **10)** Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del **CONTRATISTA .11)** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales. **12)** Las demás que se deriven de este documento contractual. **13)** A tomar las muestras adecuadamente, cumpliendo con las condiciones requeridas para cada examen, tanto del paciente como de la muestra. **14.** al envío de las muestras, en las condiciones adecuadas de embalaje, manteniendo siempre la custodia. **15**. Consultar los días de montaje, oportunidad en la validación de resultados, técnicas de procesamiento, condiciones y anexos en el portafolio de exámenes disponible en el siguiente enlace https://www.higueraescalante.com/portafolio_de_examenes **16.** El contratante se compromete a dar respuesta oportuna a las novedades generadas en la fase de auditoría de muestras y a tomar nuevamente la muestra en caso de que así se solicite por parte del contratista. **17**. En caso de requerir resultados de manera urgente, el contratante deberá enviar las mismas a la sede de la contratista ubicada en FOSCAL INTERNACIONAL (Cl. 157 #23 - 99, Floridablanca, Santander PISO 0 ò CLINICA FOSCAL (Cra. 24 #154 - 106, Floridablanca, Santander Entrada de hospitalización) previo aviso al contacto de referencia estipulado en el Manual de requisitos de referencia enviado vía e-mail al contratante en el momento mismo de iniciar el convenio. **18.** Las muestras sin carácter de urgencia se sujetarán a los recorridos de mensajería de la unidad de referencia, siendo indispensable su programación en el número de contacto 3183401530 o 6787870 extensión 1274. **19.** Diligenciar las

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

remisiones de manera clara, legible y completa conteniendo nombres y apellidos, examen solicitado debidamente especificado, género, fecha de nacimiento y número de identificación, con el fin de garantizar el ingreso de los usuarios en el sistema del contratista. **20**. Para tomas de muestra realizadas en municipios distintos a Bucaramanga y su área metropolitana, Coordinar y cancelar el envío de las cavas directamente con la transportadora encargada, reportando a la unidad de referencia del contratista la hora de envío y el lugar de recolección en Bucaramanga. **21**. Anexar a este contrato el certificado de habilitación de la entidad responsable de la toma de muestra, así como la **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES Y TÉRMINOS DE HE Y CIA S.A.S. PARA EL PROCESAMIENTO DE LAS PRUEBAS COVID-19** debidamente diligenciada y firmada por el representante legal de dicha entidad. **22.** La entidad responsable de la toma de muestra entregará con cada envío, además del talonario de remisión, un certificado donde se especifique el nombre de la entidad encargada del proceso de toma de muestra y el nombre de la entidad a quien se facturará el servicio. Éste último será en toda ocasión, el contratante en el presente contrato. **23.** De acuerdo al lineamiento GIPS21del 03 de agosto de 20120 del Ministerio de salud, literal no. 10, se hace indispensable la solicitud de la orden médica como soporte para la realización de pruebas rápidas para COVID-19. El contratante será siempre el responsable de solicitar la orden médica al usuario. Así entonces, el contratista asumirá en todo caso, que la muestra recibida cumple con los lineamientos referenciados anteriormente.

EL BANCO SE RESERVA EL DERECHO DE DECIDIR SI SE ACEPTA LA DEVOLUCIÓN DE HEMOCOMPONENTES. EI BANCO no acepta la devolución de Plaquetas, Plasma fresco congelado, crioprecipitados, ni tampoco de filtros para glóbulos rojos, filtros para plaquetas. **PARAGRAFO PRIMERO:** El costo de la devolución de glóbulos rojos será asumido por **EL HOSPITAL.**

Los envíos de hemocomponentes cuyo suministro se contrata, dependen de la disponibilidad que **EL BANCO** tenga en el momento en que se hace el requerimiento por parte del **HOSPITAL.** De acuerdo a lo anterior, Higuera Escalante suministrará los Hemocomponentes de acuerdo a las disponibilidades que tenga en su inventario. No garantiza tipo de sangre en particular, tampoco garantiza un inventario mínimo o permanente de uno, todos o algunos de los grupos sanguíneos y productos derivados de la sangre. Higuera Escalante no quedará obligado más allá de esta disponibilidad por lo que no se considerarán una dilación, o una demora, no tener el producto en inventario, como tampoco se obligará a **HIGUERA ESCALANTE Y CIA S.A.S.**., a buscarlo a partir del pedido de la sangre solicitada. **PARÁGRAFO TERCERO- HORARIOS DE ATENCIÓN**: El servicio de suministro de hemocomponentes se prestará las 24 horas durante todo el año, en la Calle 48 # 32-25 sede cabecera Higuera Escalante & Cía S.A.S., de Bucaramanga, salvo circunstancias de caso fortuito, fuerza mayor, o circunstancias generadas por la pandemia del COVID 19 o cualquier otra pandemia declarada, que obliguen al banco al cierre temporal, caso en el cual será oportunamente informada la **INSTITUCIÓN.**

Una vez sea entregado el hemocomponente será responsabilidad de LA INSTITUCIÓN realizar el adecuado manejo de dichos elementos para conservar sus condiciones óptimas y su cadena de frío. En caso de modificarse el domicilio del Banco se notificará por escrito a la INSTITUCIÓN y esta modificación se considerará como anexo al contrato. El costo del envío será asumido **por LA INSTITUCIÓN.**

4.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA manifiesta conocer y entender a cabalidad las obligaciones establecidas en este contrato y en los documentos que hagan parte integral del mismo, obligándose para con **EL HOSPITAL** a las siguientes: **1)** Ejecutar el contrato en los términos establecidos. **2)** Suscribir oportunamente las actas de inicio y de liquidación del contrato, conjuntamente con el supervisor. **3)** Pagar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, en los porcentajes correspondientes, **4)** Cancelar en forma oportuna los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales y riesgos conforme las normar legales vigentes. **5)** Contribuir al cumplimiento oportuno de las metas de la entidad que apliquen en el ejercicio de sus obligaciones contractuales. **6)** Presentar al supervisor del contrato, un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo. **7)** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la E.S.E. o a terceros. **8)** Prestar sus servicios de manera independiente y autónoma. En consecuencia, la responsabilidad laboral que surgiere como consecuencia de la prestación del servicio será única y exclusivamente del **CONTRATISTA 9)** Presentar la información e informes requeridos por las entidades del orden nacional, departamental y municipal y que tengan relación con la actividad a desarrollar o por la Gerencia cuando se requiera. **10)** Cumplir con la disponibilidad presentada en la propuesta. **11)** Informar a la ESE en caso de cambio de domicilio o lugar de trabajo. **12)** Asistir a las reuniones y comités a los que sea citado, brindando la información que se le solicite. **13)** Dar estricto cumplimiento a las normas de ética y valores en la ejecución del contrato. **14)** Participar en la implementación del Sistema Integrado de Gestión de la Entidad, mediante la aplicación de los procesos y procedimientos que sean aplicables en el ejercicio de sus obligaciones contractuales y en la participación activa en las actividades de implementación del Sistema a que sea convocado. **15)** Guardar la confidencialidad de toda la

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS

Conforme a lo señalado en la resolución 019 de 2025 que contiene el Manual interno de contratación de la ESE, y teniendo en cuenta el valor estimado del contrato, la modalidad de selección será la establecida en el numeral 37.1.1.1. que señala:

37.1.1.1 Cuando no exista pluralidad de oferentes: Se considerará que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.
Higuera Escalante LTDA se destaca como el único laboratorio en el nororiente colombiano que ha obtenido la acreditación en Buenas Prácticas Clínicas a nivel organizacional. Este prestigioso reconocimiento, otorgado tanto por el Ministerio de Salud y Protección Social como por Icontec, subraya nuestro firme compromiso con la seguridad del paciente. La acreditación refleja nuestra dedicación a mantener los más altos estándares de calidad en todos nuestros procesos clínicos, asegurando que cada paciente reciba una atención segura, efectiva y confiable

6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, FORMA DE PAGO

6.1. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

El valor del presente proceso será amparado presupuestalmente bajo el código **2.4.5.02.09.007 OTROS SERVICIOS PARA PACIENTES del** presupuesto de ingresos y gastos aprobado para la entidad en la actual vigencia fiscal

6.2. VALOR DEL CONTRATO

El valor estimado de este proceso será la suma de hasta **CIEN MILLONES DE PESOS MCTE** ($100.000.000) incluido los impuestos de ley

6.3. FORMA DE PAGO

El pago se efectuará dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de radicación de la cuenta por parte del CONTRATISTA, en la oficina de Tesorería del HOSPITAL. Para el pago EL CONTRATISTA deberá **enviar la factura electrónica el último día calendario el mes correspondiente a la ejecución de las actividades realizadas, al correo de** facturacionelectronica@hospitalregionaldeaguachica.gov.co y **deberá realizar la radicación de la factura, dentro de los primeros 10 días siguientes a aquel en el cual realizo las actividades objeto del presente estudio, con los siguiente documentos**: **1)** Informe de la totalidad de actividades realizadas en ejecución del proceso contratado. **2)** Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contratado. La certificación de la ejecución de cada proceso asistencial, deberá especificar el valor de las actividades y horas ejecutadas. En el evento de presentarse glosas atribuibles al **SINDICATO** se debe generar la certificación respectiva indicando: valor de las glosas iniciales, valor de las glosas aceptadas u objetadas, valor de las glosas ratificadas o definitivas, valor de las devoluciones aceptadas u objetadas y valor total a deducir al **SINDICATO** por estos conceptos. **3)** Constancia o Certificación expedida por el contador o revisor fiscal del **SINDICATO**, donde conste que se encuentra a Paz y Salvo en los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y de Riesgos Laborales de conformidad con las normas vigentes, en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional por el respectivo periodo, anexando cedula de ciudadanía y tarjeta profesional del contador al 150%. Dicha certificación deberá ser verificada por la oficina de gestión humana del Hospital, quien expedirá la certificación correspondiente. **4)** Copia del CDP. **5)** Copia del contrato, **6)** Copia del CRP, **7)** Copia del RUT, **8)** Certificación Bancaria. **9)** Copia del acta de inicio

7. SUPERVISION DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el Manual de contratación de la entidad, en los contratos que celebre la ESE, deberá estipularse la obligación de vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la Empresa Social del Estado.

En el proceso contractual en estudio, la supervisión estará a cargo de:

CARGO	SUBGERENTE DE PROCESOS ASINTENCIALES
DEPENDENCIA	SUB GERENCIA DE PROCESOS ASINTENCIALES DE LA ESE

El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Además de las actividades que se le impongan o estén asignadas en otro conjunto de directrices vinculantes para cada contrato que celebre la Empresa Social del Estado, el supervisor, según sea el caso, deberán cumplir las siguientes:

- Exigir al contratista la ejecución la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
- Ejercer el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones que contrae el Contratista.
- Verificar directamente que el Contratista cumpla con las condiciones de ejecución del contrato según los términos pactados, y requerir al Contratista para que corrija los incumplimientos en los que incurra o pueda incurrir.
- Certificar el cumplimiento del objeto contratado dentro de las condiciones exigidas.
- Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la administración sobre la conveniencia de las prórrogas, adiciones o modificaciones o de terminación unilateral, anexando todos los soportes que respalden tal solicitud.
- Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato.
- llevar a cabo la gestión relacionada con la liquidación del contrato, solicitando al Contratista, la documentación requerida para ello.
- Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud, pensión y riesgos laborales, por parte del Contratista.
- Exigir al Contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato y para ejercer de manera general el control del cumplimiento del objeto contractual, así como también de las obligaciones del Contratista.
- Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes contratados cumplan con las características exigidas en el contrato
- Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en el contrato, los bienes y servicios que hayan sido objeto de contratación.
- Verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el supervisor del contrato considere pertinentes, las condiciones de ejecución de los servicios que hayan sido contratados.
- Reportar los incumplimientos y deficiencias observadas en la ejecución del contrato u orden, a efecto de tomar las acciones legales pertinentes;
- Ejercer el control de calidad del objeto contratado, exigiendo el cumplimiento de normas, especificaciones, procedimientos y demás condiciones contratadas.
- Controlar las etapas del objeto contractual y certificar la prestación del servicio, la entrega de bienes o la ejecución de obras contratadas, cuando el caso así lo amerite.
- Las demás que se requieran para procurar la debida, cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual.

El Supervisor responderá civil, disciplinaria y penalmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la celebración y ejecución de los contratos, respecto de los cuales haya ejercido o ejerza funciones de supervisión, al igual que por los hechos u omisiones que le fueran imputables y que causen daño a la ESE, conforme lo establezcan las disposiciones legales vigentes

8. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO
8.1 TIPIFICACION DEL RIESGO: RIESGO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL contratista

8.1.1. ESTIMACIÓN DEL RIESGO:
Si el contratista no cumple con el objeto del contrato está poniendo en riesgo la prestación del servicio del proceso contratado, finalmente el incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato por parte del contratista que no sea atribuible a un caso fortuito o fuerza mayor, dará derecho al Hospital para exigir inmediatamente a título de pena, una suma de dinero equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que podrá tomarse del saldo a favor del contratista si lo hubiere o sino de la garantía de cumplimiento constituida, sin perjuicio de que pueda declararse la caducidad y se impongan las multas a que haya lugar.

8.1.2. ASIGNACION DEL RIESGO: contratista

8.1.3. MECANISMO DE COBERTURA:
El mecanismo de cobertura se encuentra dentro de la minuta del contrato de la constitución de la garantía única para cubrir el riesgo de no pago de la cláusula penal pecuniaria y del valor de las multas impuestas, se incluye una cláusula dentro del contrato donde se obliga al contratista a constituir una garantía única como mínimo por el 20% del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y seis (6) meses más.

8.2 TIPIFICACION DEL RIESGO: NO PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES

8.2.1. ESTIMACIÓN DEL RIESGO:
Derivado del principio de solidaridad consagrado en el Código Laboral en donde el contratante y el contratista son solidariamente responsables de los salarios y prestaciones sociales que se le adeuden a los

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

trabajadores del contratista, se requiere que el riesgo de demanda que pueda sufrir la entidad estatal como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones labores por parte del contratista, le obliga a tomar medidas encaminadas a poder repetir contra el contratista y contra la compañía de seguros en caso de ser condenada.

8.2.2. ASIGNACION DEL RIESGO: contratista

8.2.3. MECANISMO DE COBERTURA:

En el estudio previo y en la minuta del contrato deberá dejarse una cláusula donde se establezca que es responsabilidad única y exclusiva del contratista los salarios y prestaciones sociales de sus empleados y que en caso de ser demandada la entidad estatal por el pago de los mismos, el contratista se obliga a constituir una garantía única el 10% del valor del contrato y su plazo será igual a la del plazo total del contrato y tres (3) años más.

8.3 TIPIFICACION DEL RIESGO: CALIDAD DEL SERVICIO:

8.3.1. ESTIMACION DEL RIESGO:
Derivado de los eventuales perjuicios imputables al contratista que surjan con del contrato y que se deriven de: a) La mala calidad o insuficiencia del servicio prestado, o b) de los insumos utilizados

8.3.2. ASIGNACION DEL RIESGO: contratista

8.3.3. MECANISMO DE COBERTURA: El mecanismo de cobertura se encuentra en la consagración dentro de la minuta del contrato de la constitución de la garantía única que cubra la calidad del servicio en el contrato deberá establecerse que es responsabilidad única y exclusiva del contratista como garantía de ello constituirá garantía única su cuantía no será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será igual a la duración del contrato y cuatro (04) meses más

9. GARANTIAS EXIGIDAS Y EFECTIVIDAD DE LAS MISMAS

El Contratista se obliga a constituir a favor del HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE E.S.E., garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida en una compañía de seguros legalmente establecida en el país para cubrir los riesgos:

9.1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato, en cuantía del 20% del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y seis (6) meses más. La garantía deberá ser presentada por el contratista junto con el recibo de pago, en la oficina de contratación de la entidad a más tardar dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción del contrato para la aprobación correspondiente, y como requisito para la suscripción del acta de inicio y posterior ejecución.

9.2. CALIDAD DEL SERVICIO Para precaver eventuales perjuicios que tengan su origen en la forma inadecuada o negligente como se efectuaron las actividades contratadas, conforme a las obligaciones legales, propias del objeto contractual. Su cuantía no será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será igual a la duración del contrato y cuatro (04) meses más.

9.3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES Para precaver los eventos en que el SINDICATO no cumpla el pago de obligaciones laborales respecto de los trabajadores utilizados en la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía será del 10% del valor del contrato y su plazo será igual a la del plazo total del contrato y tres (3) años más.

9.4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Para asegurar el pago de los perjuicios que ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía no será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato

9.5. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA En el evento que exista adiciones, modificaciones, prorrogas o suspensiones del contrato el contratista se obliga a adicionar, modificar o prorrogar los amparos en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales y la suficiencia de la garantía exigida, debiendo entregarla en la misma forma indicada. El término de duración de la garantía se empezará a contar a partir de la expedición de la misma. Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Empresa Social del Estado, el valor de la garantía se reduzca, la contratista deberá restablecer el valor inicial conforme a solicitud realizada por la **ESE.**

EFECTIVIDAD DE LAS GARANTIAS: El **HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE E.S.E.**, debe hacer efectivas las garantías previstas en este capítulo así:

1. Por medio del acto administrativo en el cual la Empresa Social del Estado declare la caducidad del contrato y ordene el pago al Contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.
2. Por medio del acto administrativo en el cual la Empresa Social del Estado impone multas, debe ordenar el pago al Contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.
3. Por medio del acto administrativo en el cual la Empresa Social del Estado declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al Contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

9. INDEMNIDAD

El contrato que suscriba el Hospital deberá incluir la cláusula de Indemnidad, que establezca que será obligación del Contratista mantener indemne a la ESE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones que realice en ejecución y cumplimiento del contrato.

10. FIRMAS

LUIS CARLOS RINCON NAVARRO
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

JACKELINE BRACHO FERNANDEZ
SUBGERENTE DE PROCESOS ASISTENCIALES

CAROLINA OLIVELLA GALLEGO
ASESORA JURIDICA

MARGI LILIANA QUIROZ RAMIREZ
ASESORA CONTABLE

BETSY ELENA MOLINA VEGA
COORDINADORA DE APOYO DIAGNOSTICO Y TERAPÉUTICO

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional : 018000910383